



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

071

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 27 JUL 2022

VISTO: La Carta N° 164-2022/Consortio Shalom Enace de fecha 07 de julio del 2022, la Carta N° 160-2022/CSE-HEAV de fecha 12 de julio del 2022, la Carta N° 212-2022-ING.JEGC de fecha 14 de julio del 2022, el Informe N° 1441-2022/GRP-440310 de fecha 15 de julio del 2022, el Informe N° 423-2022/GRP-440300 de fecha 18 de julio del 2022, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 38-2020-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS - ENACE I, II, III, IV ETAPA Y EN LA UPIS VILLA HERMOSA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** con código Único N° 2319660, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 038-2020-GRP para la Ejecución de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Conjunto Habitacional Micaela Bastidas - Enace I, II, III, IV Etapa y en la UPIS Villa Hermosa en el Distrito de Veintiséis de Octubre Provincia de Piura - Piura" con código Único N° 2319660, derivado de la Contratación Licitación Pública N° 08-2020/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria).

Que, mediante Carta N° 164-2022/Consortio Shalom Enace de fecha 07 de julio del 2022, el ejecutor de la obra Consortio Shalom Enace alcanza a la supervisión el levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra en mención, amparando la misma en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *Atrasos y paralizaciones por causas no imputables al contratista, y en cuyo sustento, entre otros indica:*

De acuerdo a los hechos antes descritos, mediante asientos N° 46, 47, 79, 80, 124, 125, 190, 191, 203, 204, 215, 216, 268, 270, 287, 288, 375, 376, 401, 512, 520, 525, 626, 627 del cuaderno de obra del Residente de obra y supervisor formularon una serie de ocurrencias, entre ellas las correspondientes a la falta de entrega de expediente de interferencias eléctricas, y sus documentos anexos, sin los cuales mi representada no alcanzaba a dar inicio a las partidas 12.01 Reubicación de postes de baja y media tensión (...).

Se ha producido la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación: la ejecución de las partidas 12.01 Reubicación de postes de baja y media tensión tiene un plazo contractual de 184 días calendario, la misma que debió iniciarse el 01/08/2021 y culminar el 31/12/2021, según ultimo calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM aprobado mediante Resolución de Dirección General de Construcción N° 108-2021/Gobierno Regional Piura – GRI-DGC, por lo tanto esta partida no se puede ejecutar y no se puede determinar el inicio de la misma, se convertirá en una partida crítica cuando se apruebe la ampliación de plazo para la ejecución de las partidas 12.01 Reubicación de postes de baja y media tensión (...)

Que, mediante Carta N°160-2022/CSE-HEAV de fecha 12 de julio del 2022, el representante común del Consortio Supervisor Enace, alcanza a la entidad la opinión técnica respecto de lo solicitado por el contratista, para lo cual adjunta el Informe N° 071-2022/CSE-SUP-LAVG de fecha 12 de julio del 2022 suscrito por el Jefe de la Supervisión en el que concluye y recomienda lo siguiente:

El plazo oficial de la ejecución de la obra se inició el 21 de enero del 2021 y su nuevo termino es el 04 de octubre del 2022 correspondiente a los 360 días de ejecución contractual, a los 59 días calendarios de suspensión de plazo N° 01; a los por 45 días calendario por ampliación de plazo N° 01; a los 08 días calendario por ampliación de plazo N° 02; y a los 150 días calendario por ampliación de plazo N° 05.

Con carta N° 164-2022/Consortio Shalom Enace solicita ampliación de plazo N° 06, contabilizados desde el 05/10/2022, fecha en la cual culmina el plazo contractual aprobado con la ampliación de plazo N°05, hasta el 23/12/2022, fecha en la cual culminará los trabajos de la partida 12.01 Reubicación de postes de baja y media tensión.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 27 JUL 2022

El contratista basa su sustento técnico para una ampliación de plazo en consideración al art. 197° (...); la supervisión indica que la ampliación de plazo N° 06 solicitada se traslada con la ampliación de plazo N° 05 de 150 días calendario.

En ese sentido expresa su opinión de denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por ochenta (80) días calendario, por lo que la entidad debe pronunciarse a lo solicitado por el contratista emitiendo la resolución correspondiente en el término de la distancia.

Que, mediante Informe N° 1441-2022/GRP-440310 de fecha 15 de julio del 2022, la Dirección de Obras, en base a lo recomendado por el Gestor de Obra Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas en la Carta N° 212-2022-ING.JEGC, manifiesta que *el jefe de supervisión de obra del Consorcio Supervisor Enace, precisa que, conforme al expediente técnico de interferencias eléctricas con conformidad emitida por ENOSA, considera un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. De otra parte, desde la fecha de la notificación al contratista sobre la conformidad de ENOSA S.A del referido expediente técnico (22/03/2022), hasta la fecha de entrega de los documentos referidos por ENOSA S.A para el inicio de obra por parte del contratista, demoró cincuenta y dos (52) días calendario. De igual modo precisa que los trabajos de ejecución de interferencias, no están vinculados entre sí con otras partidas contractuales, con lo cual, se pueden ejecutar en paralelo, de acuerdo a su ampliación de plazo N° 05, tal como lo sustenta la línea de tiempo indicada en el capítulo del citado informe.*

En atención a lo indicado, la Dirección de Obras concluye que, contando con la opinión del Consorcio Supervisor Enace, y con la conformidad de dicha Dirección, solicita continuar con el trámite de emisión y notificación del acto resolutorio correspondiente.

Que, a través de Informe N° 423-2022/GRP-440300 de fecha 18 de julio del 2022, la Dirección General de Construcción, en mérito al análisis y sustento técnico presentado por la supervisión y la Dirección de Obras, concluye por la improcedencia de la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por ochenta (80) días calendario presentado por el contratista Consorcio Shalom Enace, al no encontrarse enmarcado en lo previsto en el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manteniéndose inalterable la fecha de término de ejecución contractual el día 04 de octubre del 2022, y recomienda derivar los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para la opinión legal y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, a través del Informe N° 532-2022/GRP-440320 de fecha 26 de julio del 2022, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que la solicitud de ampliación de plazo N°06 solicitada por el contratista ejecutor de la obra en mención, no cumple con los requerimientos establecidos en el primer párrafo del numeral artículo 197° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual exige *que la solicitud de ampliación de plazo deben obedecer a causa ajenas a la voluntad del contratista siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.* En el presente caso, no hay una modificación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, con lo cual, no se cumple con el requisito contemplado el mencionado artículo; bajo este contexto y en atención a lo indicado en el análisis y conclusiones de la Supervisión, la Dirección de Obras, y la Dirección General de Construcción, se debe denegar la mencionada solicitud de ampliación de plazo en la ejecución de Obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Conjunto Habitacional Micaela Bastidas - Enace I, II, III, IV Etapa y en la UPIS Villa Hermosa en el Distrito de Veintiséis de Octubre provincia de Piura - Piura" con código Único N° 2319660.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

071

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 27 JUL 2022

2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 SOLICITADA POR CONSORCIO SHALOM ENACE, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 38-2020-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS - ENACE I, II, III, IV ETAPA Y EN LA UPIS VILLA HERMOSA EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con código Único N° 2319660, por tanto, se mantiene inalterable la fecha de término de ejecución contractual el 04 de octubre del 2022, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Consorcio Shalom Enace en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Jr., Nicolás de Piérola N° 112 Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico: jvaleon@jvaleon.com.pe; valeon_007@hotmail.com, así como a la Supervisión Consorcio Supervisor Enace en su domicilio Calle Las Magnolias Mza. BA Lt. 17 Miraflores Country Club, V Etapa, Castilla - Piura, y/o al correo electrónico grupo3acyc@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ
Gerente Regional de Infraestructura

